

Derecho a la educación en Colombia: transito jurisprudencial de derecho a derecho fundamental ¹

The Evolution of The Right to Education in Colombia: From Statutory Right to Fundamental Constitutional Right

Emma Cervantes Pacheco²

Resumen

El derecho a la educación en Colombia he tenido una evolución a partir de su reconocimiento formal de derecho básico a derecho fundamental, pues se ha enfatizado en su carácter esencial para el desarrollo tanto individual como social. A través de diferentes fallos de la Corte Constitucional los cuales han establecido que la educación no solo debe ser accesible, sino que tiene que ser de calidad y equitativa para todos en especial para los niños, niñas y adolescentes (NNA). Además, que dentro del marco normativo y las políticas de educación que han sido objeto de análisis e interpretación, buscan garantizar la inclusión a poblaciones vulnerables y resolviendo adversidades que puedan impedir su acceso o limitarlo, pues se destaca la importancia de la educación como servicio social y deber del Estado, el cual ha enfatizado en que dicho derecho es un medio para el ejercicio pleno de otros derechos fundamentales, como la igualdad y dignidad humana.

Palabras clave: educación, derecho fundamental

Abstract

The right to Education in Colombia has evolved from its formal recognition as a basic right to that of a fundamental right, emphasizing its essential role in both individual and social development. Through various rulings by the Constitutional Court, it has been established that Education must not only be accessible but also of high quality and equitable for all, especially for children and adolescents. Furthermore, the regulatory framework and Education policies that have been analyzed and interpreted aim to guarantee the inclusion of vulnerable populations and address any challenges that may hinder or limit their Access. The importance of Education as a social service and a duty of the state us highlighted, which has emphasized that this right is a means for the full exercise of other fundamental rights, such as equality and human dignity

Keywords: education, fundamental right.

¹ Artículo de reflexión; resultado de investigación de la especialización en derecho constitucional de la Universidad Libre Seccional Barranquilla en el periodo académico 2024-2, adscrito a la línea de investigación “Educación, derecho, cultura y sociedad” del grupo de investigación Poder Público y Ciudadanía. Docente Asesor: Elvis Andrés Ruiz Viera.

²Escribiente del Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Soledad, Atlántico. Correspondencia: emmay-cervantesp@unilibre.edu.co

INTRODUCCIÓN

La educación es reconocida como un derecho fundamental a nivel mundial, puesto que se ha caracterizado por ser indispensable para el desarrollo de los individuos y la evolución de la sociedad. En Colombia, este derecho está consagrado en la Constitución Política de 1991, en la que se establece en su artículo 67 que la educación es un derecho de toda persona y un servicio público que tiene una función social. Este derecho es reforzado por un marco legal y normativo que busca garantizar su acceso, calidad y equidad (Constitución Política de Colombia, 1991, art. 67).

La importancia de la educación radica en su capacidad para promover el bienestar social, reducir las desigualdades y fomentar la participación ciudadana en la vida democrática. Este artículo de reflexión busca analizar la evolución del reconocimiento de la educación como derecho fundamental en Colombia, su marco legal y los desafíos para su plena realización, el papel de la Corte constitucional a través de sus decisiones ha ido decantando jurisprudencias a tal punto de que a pesar de que en principio el derecho a la educación no fuere fundamental hoy cuenta con tal categoría y especial protección y tutela por parte del Estado.

La educación ha sido entendida por la comunidad internacional como un derecho humano fundamental, sobre todo para los niños, niñas y adolescentes (NNA), aquí se hace necesario destacar como el Estado colombiano se ha acoplado a tal disposición y ha evolucionado el alcance y la garantía de goce pleno del mencionado derecho a través de las decisiones de la Corte Constitucional.

Históricamente como se explicará más adelante en profundidad, la educación en Colombia ha enfrentado un sin número de desafíos en su completa aplicación y su goce pleno en atención a factores sociales como la brecha social, la falta de acceso a una educación de calidad de las comunidades rurales y los altos índices de deserción escolar en etapas tempranas.

En atención a lo anterior, es determinante preguntarse ¿cómo ha sido la evolución jurisprudencial de la Corte Constitucional con respecto a la ampliación de la categoría – fundamental – al derecho a la educación en los niños, niñas y adolescentes (NNA)?

METODOLOGÍA

El enfoque de la investigación es cualitativo, y estará centrada en la comparación profunda y contextualizada del desarrollo jurisprudencial del derecho a la educación en Colombia. Este enfoque permite explorar jurisprudencialmente las interpretaciones y decisiones de los tribunales colombianos, especialmente la Corte Constitucional relacionado a todo lo que es el derecho de la educación.

El diseño metodológico del presente artículo es descriptivo y analítico. En la primera parte de la investigación se centrará en describir el marco normativo y la jurisprudencia que ha configurado el derecho a la educación en Colombia, aquí se incluye todo lo que es la identificación y la descripción de las leyes, decretos y sentencias que han influido en este proceso; en la segunda parte será enfocada a un análisis crítico de las implicaciones de normas y fallos judiciales. Se examinará como la Corte Constitucional ha interpretado y aplicado estos preceptos legales, y como dichas interpretaciones han contribuido a la transformación del derecho a la educación a un derecho fundamental.

El método de investigación se basa en el análisis jurisprudencial, doctrinal y de artículos relevantes, esto quiere decir que implica varios pasos interrelacionados como lo son, la revisión de bibliografías y documentos, el análisis de sentencias, una contextualización histórica y jurídica, así mismo una comparación y contraste y por último una síntesis y eventuales conclusiones.

DESARROLLO DEL TEMA

Los derechos fundamentales son aquellos inherentes a todas las personas sin distinción alguna, por el solo hecho de ser personas, y que cuentan con una protección judicial reforzada. En la Constitución Política de Colombia, en el Título II, Capítulo I, el constituyente enlistó los derechos fundamentales de los habitantes del territorio, los cuales deben emanar de los principios constitucionales.

Sin embargo, con los cambios sociales propios de la evolución de las sociedades, la Corte Constitucional ha ampliado esta categoría para incluir otros derechos, como el derecho

a la educación³, gracias a la conexión existente entre la garantía de los derechos no fundamentales y el goce. pleno de los derechos fundamentales (Corte Constitucional de Colombia, 1992, Sentencia T-492).

Al ser la Corte Constitucional el máximo tribunal encargado de velar por la protección, aplicación y cumplimiento de la Constitución Política como norma primaria en el ordenamiento legal colombiano, ha sido el ente que ha dirigido la ampliación de dicha categoría a otros derechos como lo es el caso del derecho a la educación.

Derecho de la educación en Colombia desde su génesis

Explorando este derecho desde su génesis, la educación en tiempos coloniales estaba en manos de la iglesia católica, por lo que estaba enfocada en la formación de clericós y solo estaba al alcance de las clases elites de la época.

Tras la independencia la República se enfrentó al establecimiento de un sistema educativo nacional y la creación de estructuras básicas de educación, es por esto por lo que en la Constitución de 1886 de la Asamblea Nacional Constituyente se reconoció que el derecho a “la educación pública será organizada y dirigida en concordancia con la Religión Católica. La instrucción primaria costeadada con fondos públicos será gratuita y no obligatoria.” (Constitución de 1886, Art. 41), esto es, entendiendo esta como una responsabilidad del Estado.

La educación básica primaria se consideraba esencial, estas políticas fueron en caminadas a abordar necesidades importantes, pero no primordiales para ese entonces, por lo que eran a menudo inadecuadas para abordar las necesidades crecientes de la población de la época.

Con las nuevas revoluciones y los continuos cambios sociales, se dio paso a una nueva Constitución la de 1991, con la que cambió significativamente lo referente al marco legal del derecho a la educación a través de sus diferentes artículos en los cuales se planteó dicho derecho como un derecho fundamental.

³ Según Cano y Ruiz (2021): “La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente.” (p. 202).

Esta constitución introdujo los principios claves en lo que hoy se fundamenta dicho derecho en Colombia, los cuales son: el acceso universal, estableciendo que el Estado debe garantizar el acceso a la educación en todos los niveles sin distinciones socioeconómicas, étnicas y de sexo y creo el sistema de educación pública y privada como complementarios, desde la educación preescolar hasta la educación superior⁴; la calidad, por primera vez se discutió la necesidad de mejora de la calidad en la educación con el fin de cumplir con sus dimensiones de derecho fundamental, deber y servicio social-público, con esto reconociendo su influencia en el desarrollo del individuo establecidos en el artículo 67 el cual consagra de forma plena el derecho a la educación dentro de ordenamiento constitucional.

Explícitamente, la Constitución Política de Colombia (1991) en su artículo 67, reza: La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura. La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente.

Entre otras disposiciones a resaltar dentro de la carta política se tiene: el artículo 27 que dispone que el Estado garantiza la libertad en enseñanza, investigación, catedra y aprendizaje; el artículo 44, que resalta de los derechos fundamentales e inherentes de los niños mencionando la educación, la cultura y la recreación; el artículo 45 que reconoce que el adolescente tiene derecho a protección y formación integral, así también que el Estado debe garantizar su partición activa en entidades públicas y privadas que estén encargadas de su educación; el artículo 52 integra la recreación y el deporte como parte de una educación completa; el artículo 70 reconociendo la igualdad y dignidad e impulsar la investigación, el desarrollo y la cultura.

⁴ Cuya tendencia actual se arraiga en su internacionalización a partir de diversas oportunidades y amenazas, destacándose el uso de las tecnologías y el intercambio de experiencias y conocimientos (Villa, 2015).

Así pues, dentro de la Ley 115 de 1994 – conocida como la “Ley General de Educación”- , se establecieron los sistemas educativos en el país, los cuales van desde la universalidad y equidad, promoviendo el acceso a esta y su enfoque en la mejora de la calidad a través de la actualización de currículos, formación de docentes y evaluaciones continuas.

Dentro de su artículo 11 se estructuró el sistema educativo cual se organiza en tres niveles, esto comprendiendo preescolar, básica dividida en primaria y secundaria, educación media y educación superior esta última incluyendo la educación técnica, tecnológica y profesional; Se entiende a la educación como algo dual el cual está compuesto no solo de derechos y si no, deberes tanto de los estudiantes, entre los más importantes se encuentran que los estudiantes tiene por derecho recibir una educación gratuita y de calidad en todos los escenarios de su vida escolar y la protección de sus derechos fundamentales, como de los padres de familia consagrado en el artículo 7 promoviendo la participación de las padres en gestiones institucionales a través del Consejo de Padres y el Gobierno Escolar, así como sus deberes para con sus hijos y las instituciones educativas y con los docentes por otro lado dándoles responsabilidades pedagógicas y administrativas así como su continuas capacitaciones y facilidad para su continua formación; regulo el financiamiento y la administración de la educación, promoviendo la participación de los sectores públicos y privados, donde el financiamiento sigue estando en manos del Estado y sus entidades territoriales, esto de la mano con el manejo de recursos y sus respectivos presupuesto con el fin de acatar los principios de equidad y de calidad, todo esto de la mano del Ministerio de Educación Nacional, el cual es el órgano encargado de la regulación, supervisión y control del sistema educativo y tiene como objetivo el cumplimiento de la ley y la calidad educativa.

Cambios legislativos: modificaciones y reformas dentro de la ley colombiana que han respaldado la transición de la educación de un derecho básico a fundamental

La figura del Bloque de Constitucionalidad, está compuesto por un grupo de normas y principios que, si bien no están escritos en la Constitución, tienen la misma importancia que las normas constitucionales, esto incluye también tratados internacionales sobre derechos humanos y leyes especiales, que busquen ayudar a la mejora y complementen la Constitución, dejando ver que el derecho a la educación va mucho más allá de las postulaciones

constitucionales y de leyes, por lo que se hace importante remarcar algunos tratados internacionales ratificados por Colombia que han influido en la modificación y reforma de las leyes para ayudar a integrar el derecho a la educación como derecho fundamental.

El artículo 13 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1966)⁵ expresa que:

Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona a la educación. Convienen en que la educación debe orientarse hacia el pleno desarrollo de la personalidad humana y del sentido de su dignidad, y debe fortalecer el respeto por los derechos humanos y las libertades fundamentales. Convienen así mismo en que la educación debe capacitar a todas las personas para participar efectivamente en una sociedad libre, favorecer la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y entre todos los grupos raciales, étnicos o religiosos, y promover las actividades de las Naciones Unidas en pro del mantenimiento de la paz.

Dentro del mismo artículo se expresa que los Estados Partes se comprometen a garantizar, la educación primaria gratuita y obligatoria, el acceso generalizado a la educación secundaria, incluida en esta la técnica y universitaria, el acceso a la educación superior esto basado en la capacidad de cada individuo, resalta el fenómeno del abandono escolar insentivando la educación básica para quienes no lograron completarla y por último en este apartado se resalta la continua mejora del sistema educativo y las condiciones del personal docente.

En la Convención Americana de Derechos Humanos (1969)⁶ en su artículo 26 establece que si bien no todos los Estados Partes poseen los mismos recursos, estos deben ir dirigidos a garantizar progresivamente el desarrollo esencial de cada individuo con el fin de fomentar la equidad y el bienestar social, hablando también de una cooperación internacional para ayudarse mutuamente en el cumplimiento de las metas establecidas en la Convención. (Ley 16, artículo 26, 1972)

⁵ Ratificado en la Ley 74 de 1968.

⁶ Ratificada en la Ley 16 de 1972.

Por otra parte, la Convencion de los Derechos de los Niños⁷ en el artículo 28 constituye un marco para garantizar el derecho a la educación de los niños y niñas, dejando claro que este derecho debe desarrollarse desde una perspectiva progresista y en condiciones de igualdad.

Este apartado se podría ver desde dos angulos, el primero en el que los Estados Partes se comprometen a implementar medidas para asegurar que todos los niños y niñas tengan acceso a la educacion, en donde se establece la obligatoriedad de proporcionar la educacion primaria de manera gratuita y accesible, el desarrollo de la educación secundaria, lo que incluye la implementacion de programas gratuitos y contando con una asistencia financiera para quienes lo necesiten, también la creacion de oportunidades que apoyen a los jovenes para continuar con sus estudios superiores llamese tecnicos o profesionales, fomentar la asistencia continua a las escuelas y tratar en la medida de lo posible reducir el abandono escolar.

En seguno lugar se cuenta con un apartado de disciplina escolar, puesto obliga a los Estados Partes asegurar que esta respete la dignidad del niño, niña y adolescente (N.N.A) esto es que las medidas se ajusten a los principios de la Convencion sobre los Derechos del Niño (1989), evitando toda practica que sea abusiva o perjudicial para la dignidad del niño.

Por ultimo destaca la cooperación internacional pues los Estados Partes tiene que trabajar juntos lo mas que se pueda para combatir la ignoracioa y el analfabetismo a nivel global (Ley 12, 1991, artículo 28).

Por lo que la evolucion del marco normativo colombiano con respecto a este derecho refleja un compromiso significativo por parte del Estado, en lo que respecta a la transformacion de un derecho basico a uno fundamental. Las reformas legislaticas sustentadas en los tratados internacionales como lo furon los anteriores mencionados: el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la Convencion Americana de Derechos Humanos y la Convencion sobre los Derechos del Niño, han sido pues esenciales para el establecimiento de una educación inclusiva y equitativa, estos acuerdos no solo han obligado a Colombia a garantizar el acceso a una educación gratuita y

⁷ Ratificada en la Ley 12 de 1991.

obligatoria, sino también a promover la igualdad y la dignidad de todos los individuos, especialmente los mas vulnerables.

En disposiciones nacionales, puesto que dentro del ordenamiento jurídico se pueden presentar contradicciones, redundancias o vacíos legales los cuales pueden llegar a hacer que se dificulte tanto la prestación del servicio como las garantías del derecho a la educación, lo que ha generado que los ciudadanos ya sea obrando en nombre propio o en representación de alguien más, acudan a autoridades judiciales para tratar de darle solución a las controversias o las insatisfacciones en torno a la garantía de dicho derecho, es por esto que la Corte Constitucional en última instancia define su contenido, accesibilidad y limites, mediante órdenes impartidas a diversas autoridades ya sea en la revisión o ejerciendo el control de leyes. Para resalta dentro los pronunciamientos que competen en lo referente a garantías del derecho a la educación:

La sentencia T-002 de 1992 en donde la Corte afirmó que la educación constituye un derecho fundamental, aunque este no aparezca directamente mencionado como tal en la Constitución, sino que se encuentra en la sección de derechos económicos, sociales y culturales.

El alto tribunal llegó a esta conclusión partiendo de la interpretación sistemática de la Constitución, resaltando que la educación es parte de la cultura y es un medio esencial para adquirir conocimiento y desarrollo, además este derecho materializa el principio de la igualdad, ya que, según esta corporación judicial “en la medida en que la persona tenga igualdad de posibilidades educativas, tendrá igualdad de oportunidades en la vida para efectos de su realización como persona.” (Sentencia T-002. 1992. Corte Constitucional).

Por su parte, en la sentencia T-323 de 1994, la Corte Constitucional estipula el alcance de la obligatoriedad del servicio educativo, esto pues tal como lo estableció el artículo 67 de la Constitución, el cual será hasta los 15 años.

Lo anteriormente descrito fue interpretado en relación con el artículo 44, el cual reconoce a las personas de entre 15 y 18 años como beneficiarios del derecho a acceder a la educación básica, colocando de primero los derechos de los niños, aquí la Corte indico que los 15 años son el momento más frecuente en que los estudiantes completan el noveno grado de educación y a los 18 años el legislador determino que acaba la etapa infantil.

Con respecto a la Sentencia T-698 de 2010 de la Corte Constitucional, que se centra en que el derecho a la educación de los menores, la Corte afirma que la educación es un derecho fundamental y debe ser garantizado por el Estado, pero en especial para los niños en situación de vulnerabilidad, en la decisión se resalta la obligación del sistema educativo en dar acceso a este sin discriminación y adaptándose a las necesidades particulares de cada niño, niña y adolescente.

El alto tribunal resalta que la falta de acceso a la educación puede generar consecuencias negativas en el desarrollo integral del niño, niña y adolescente. Por último, puntualizó que los principios de progresividad y no regresividad son de estricta observancia en las decisiones en la ampliación de cobertura del sistema educativo, es por esto que las medidas progresivas adoptadas por las autoridades administrativas deben de ser aplicadas.

Las decisiones de la Corte Constitucional han desempeñado a la vista un papel crucial en la interpretación y aplicación de este derecho, reafirmando que la educación es un medio para el desarrollo del individuo y su realización personal. La jurisprudencia ha destacado lo importante que es asegurar el acceso sin ninguna clase de discriminación, haciendo énfasis en que la educación debe adaptarse a las necesidades de los niños, niñas y adolescentes. Lo que quiere decir que cada cambio legislativo y judicial ha permitido avanzar hacia un sistema educativo justo, aunque si bien es cierto que aún hay desafíos que requieren un esfuerzo de manera continua para que se garantice para todos los colombianos el derecho a la educación de manera efectiva y completa.

Impacto e implementación práctica del derecho a la educación en Colombia: énfasis en la accesibilidad, calidad y equidad

La evolución constante del derecho a la educación en Colombia ha sido fundamental para asegurar su plena realización, lo que ha dado lugar a los pilares esenciales en los cuales se basa el sistema educativo: la accesibilidad, la calidad y la equidad.

A medida que se han implementado reformas y modificaciones dentro del legislativo, se ha buscado no solo la garantía del acceso a la educación, sino su mejora en calidad y en fomentar un entorno equitativo que permita a todos niños, niñas y adolescentes desarrollar su potencial, teniendo en cuenta cada situación particular. Con este enfoque integral se busca

abarcos los desafíos actuales y asegurar que cada individuo llegue a beneficiarse de manera plena de dicho derecho.

- **Accesibilidad:** La Corte Constitucional a lo largo de los años ha establecido que este pilar del derecho a la educación lo componen aspectos importantes; el primero es que se prohíbe dar restricción a acceder a alguna Institución Educativa por motivos de discriminación pues el Estado parte del principio de que todos los individuos tienen su acceso garantizado, y da prioridad a aquellos grupos vulnerables o que requieran de protección especial, esto apoyándose en entidades como el Instituto Colombiano de Bienes Familiar y el Ministerio de Educación y materializando en campañas y programas cuyo objetivo es informar a la población vulnerable de sus derechos y garantías para con los niños, niñas y adolescentes; en segundo lugar, se ha buscado dar garantía de una accesibilidad, esta materializada a través de la creación de Instituciones Educativas ubicadas de manera estratégicas con el objetivo de que den el mayor cubrimiento posible a las poblaciones ya que la falta de transporte no puede ser un impedimento para acceder a las Instituciones y de la mano con esto que estén equipadas con tecnologías y materiales que faciliten la calidad educativa, en la Sentencia T-273 de 2014 la Corte plasmo que los servicios de alimentos y transporte son necesarios para dar condiciones concretas para permitir y garantizar el derecho a la educación y su ausencia representa una contradicción en dicho derecho y hacen parte del componente de acceso material; el tercer lugar está encaminado al área económica, enfatizando en la primera infancia, lo que vendría siendo la educación preescolar y primaria, esto se plasma con la gratuidad y con la visión de avanzar en este punto hasta dar gratuidad a mayores niveles escolares como secundaria y técnicos, con esto el Estado se compromete cada vez más a eliminar las barreras para que el acceso a la educación sea una realidad para niños, niñas y adolescentes de escasos recursos y de comunidades retiradas, tratando de cerrar cada vez más la brecha de analfabetismo y abandono escolar.
- **Calidad:** En la Sentencia T-433 de 1997, La Corte expreso que la calidad educativa era responsabilidad de cada uno de los participantes que conforman las entidades educativas esto quiere decir que va desde las directivas académicas hasta

en los estudiantes pues estos cuentan con libertad de investigación y desarrollo y la sentencia resalta los medios de quejas por parte de estudiantes para exigir a las entidades educativas una educación de calidad. Ahora bien, la mayor responsabilidad recae en los directivos y docentes pues su continua formación y desarrollo de temáticas va a favor de brindar una educación de calidad, la falta de esto va en contra del derecho a la educación. (Sentencia T-433. 1997.Corte Constitucional.) En resumen, la calidad educativa depende tanto de los aspectos académicos, como de las condiciones adecuadas como lo serian la infraestructura, los recursos y el ambiente integral que den las Instituciones Educativas.

- Equidad: Este apartado es importante y a la vez complejo en un país como Colombia donde hay brechas tanto económicas, como sociales y la violencia que ha dejado los conflictos armados en las zonas rurales a lo largo de los años ha causado en empobrecimiento en los campos y zonas rurales, afectando a comunidades indígenas, afrocolombianas y campesinos, causando un impedimento importante a la hora de ofrecer el servicio de educación en estas localidades, es así que las continuas olas de violencia, la deserción del alumnado y la falta de materiales e infraestructuras, hace que sea difícil hablar de una equidad en la educación, puesto que comparada con las zonas urbanas se establece una diferencia del analfabetismo preocupante por lo que para lograr una verdadera equidad dentro del sistema educativo, es esencial darle un enfoque integral que complemente en no solo su acceso sino también los puntos anteriormente tratados: la calidad y la accesibilidad, así como establecer compromisos que vinculen a todas las partes: Estado, Instituciones Educativas, entidades, profesores, estudiantes, padres y en general a toda la comunidad, solo así se podrá garantizar que todos los niños, niñas y adolescentes cuenten con las oportunidades académicas, de aprendizaje y desarrollo.

CONCLUSIONES

En resumen, la evolución constitucional de la Corte Constitucional ha hecho que el derecho a la educación se consolide como uno fundamental y ha promovido ante todo el enfoque inclusivo y de equidad, esto se ha reflejado en todo el compromiso que se ha visto

de parte del Estado colombiano para garantizar dicho derecho a los niños, niñas y adolescentes, dándole prioridad, logrando que este se adapte a las realidades sociales del país.

El avance del derecho a la educación en Colombia, de algo meramente formal a uno de derecho fundamental, hace ver el avance tan significativo que se tiene en la protección y promoción de este derecho, las jurisprudencias de la Corte Constitucional han sido clave en todo este camino, estableciendo que la educación no solo tiene que ser accesible, sino que se debe garantizar la calidad y la equidad, especialmente para los grupos vulnerables, las cuales han sido un pilar importante para el desarrollo humano, la igualdad y la dignidad, en lo que respecta a los principios constitucionales y así mismo los compromisos internacionales ratificados por Colombia.

Por medio del presente, es viable razonar sobre los avances, aun cuando hay desafíos claros relacionados a los pilares fundamentales como lo son la equidad y la cobertura, es en esta última donde las zonas rurales han necesitado y siguen necesitando más apoyo y enfoque, lo que sigue demandado que continuamente se estén presentando revisiones y adaptaciones en cuanto a las políticas públicas para asegurar su pleno ejercicio en todo el país.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Cano, C. y Ruiz, E. (2021). Análisis jurídico del régimen de contratación especial de las instituciones de educación superior en Colombia. *Advocatus*, 18(36), 201-211. <https://doi.org/10.18041/0124-0102/a.36.7487>
- Constitución Política de Colombia [Const]. Art. 28 y 67. 7 de julio de 1991 (Colombia).
- Constitución Política de Colombia [Const]. Art. 41. 5 de agosto de 1886. (Colombia).
- Convención Americana de Derechos Humanos, 22 de noviembre, 1969, https://www.oas.org/dil/esp/1969_Convenci%C3%B3n_Americana_sobre_Derechos_Humanos.pdf
- Convención sobre los Derechos del Niño, 20 de noviembre, 1989, https://www.plataformadeinfancia.org/derechos-de-infancia/convencion-derechos-del-nino/?gclid=Cj0KCQiA0MG5BhD1ARIsAEcZtwTGm7kgpBSEelSaXbjiX4AbaA-rAv4rvwnjwA7raZu4ZBWKaeBwHFwaAilzEALw_wcB

- Ley 74 de 1968 (1968, 26 de diciembre). Congreso de la República. Diario oficial No 32682. <https://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Leyes/1622486#:~:text=ARTICULO%2013&text=1.-,Los%20Estados%20Partes%20en%20el%20presente%20Pacto%20reconocen%20el%20derecho,humanos%20y%20las%20libertades%20fundamentales>
- Ley 16 de 1972 (1972, 30 de diciembre). Congreso de la República. Diario oficial No 33.780. <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=37204>
- Ley 12 de 1991 (1991, 22 de enero). Congreso de la República. Diario oficial No 39640. https://www.oas.org/dil/esp/convenccion_internacional_de_los_derechos_del_nino_colombia.pdf
- Ley 115 de 1994. (1994, 8 de febrero). Congreso de la República. Diario oficial No 41.214. https://www.mineducacion.gov.co/1621/articles-85906_archivo_pdf.pdf
- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, 16 de diciembre, 1966, <https://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/CESCR.aspx>
- Sentencia T-002/92 (1992, 8 de mayo). Corte Constitucional (Alejandro Martínez, M.P.). <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/1992/t-002-92.htm>
- Sentencia T-492/92 (1992, 12 de agosto). Corte Constitucional (José Gregorio Hernández, M.P.). <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/1992/t-492-92.htm>
- Sentencia T-323/94 (1994, 14 de julio). Corte Constitucional (Eduardo Cifuentes, M.P.). <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/1994/t-323-94.htm#:~:text=%22El%20Estado%2C%20la%20sociedad%20y,nueve%20a%C3%Blas%20de%20educaci%C3%B3n%20b%C3%A1sica%22%20>
- Sentencia T-433/97 (1997, 4 de septiembre). Corte Constitucional (Fabio Morón, M.P.). <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/1997/T-433-97.htm>
- Sentencia T-273/14 (2014, 6 de mayo). Corte Constitucional (María Victoria Calle, M.P.). <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2014/T-273-14.htm>
- Villa, S. (2015). Evolución de las instituciones de educación superior. *Advocatus*, 12(24), 12-14. <https://doi.org/10.18041/0124-0102/advocatus.24.959>